



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 073 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 FEB 2016

**VISTO:** El Oficio N° 2-00118-2016-1JC-CSJHU/PJ con N° Doc. 22450 y N° Exp. 18766, la Resolución N° 33 del 29-01-2016, la Sentencia contenida en la Resolución N° 23 del 01-09-2015 y la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 29 del 11-12-2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 23 de fecha 01 de setiembre del 2015, procedente del Expediente N° 01736-2013-0-1101-JR-CI-01, confirmada por Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 29 de fecha 11 de diciembre del 2015, ha emitido la siguiente decisión: **1. DECLARAR FUNDADA** la demanda Contencioso Administrativo, interpuesta por la Federación de Trabajadores Estatales del Gobierno Regional de Huancavelica, representado por su Secretario de Defensa y Derechos Humanos, señor Miguel Ángel Cayetano Nahui, contra el Gobierno Regional de Huancavelica, y se debe declarar **NULA Y SIN EFECTO LEGAL** el acto administrativo contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 305-2013/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 01 de octubre del 2013, en consecuencia **2. SE ORDENA** que en la formulación del presupuesto 2014, se mantengan las escalas remunerativas aprobadas con la Directiva N° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: “Normas y Procedimientos para el otorgamiento del incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores públicos del Gobierno Regional de Huancavelica” y su modificatoria efectuada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 523-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 24 de mayo del 2012. **3. SE DECLARA** la vigencia en todos sus extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 29 de diciembre del 2011, sobre modificación presupuestal de los incentivos laborales, que aprueba la Directiva N° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: “Normas y Procedimientos para el otorgamiento del incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores públicos del Gobierno Regional de Huancavelica” y su modificatoria efectuada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 523-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 24 de mayo del 2012;

Que, además en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 29 de fecha 11 de diciembre del 2015, se ha emitido la siguiente decisión: **2. DISPUSIERON:** Que, el Gobernador Regional de Huancavelica de considerar necesario y pertinente remita los actuados administrativos y los documentos que correspondan al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que conforme a sus atribuciones emita pronunciamiento respecto de la presunta responsabilidad en las que puedan haber incurrido en la expedición de los referidos actos administrativos de la entidad regional de Huancavelica, indicados en el punto 3.7 de la presente Sentencia;

Que, la Sentencia contenida en la Resolución N° 23 de fecha 01 de setiembre del 2015, confirmada por Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 29 de fecha 11 de diciembre del 2015, han adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123° del Código Procesal Civil, no procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe precisar que la





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 073-2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 FEB 2016

cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos, siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con el recurrente;

Que, asimismo, el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, igualmente, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 676 – Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 29 de fecha 11 de diciembre del 2015, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

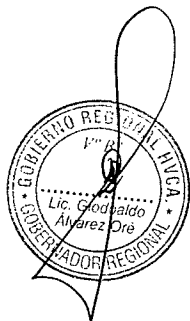
Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 305-2013/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 01 de octubre del 2013, a través del cual se declaró: la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 29 de diciembre del 2011, que aprueba la Directiva N° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: “Normas y Procedimientos para el otorgamiento del incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores públicos del Gobierno Regional de Huancavelica”, así como se declara la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 523-2012/GOB.REG.HVCA/GGR que modifica la Directiva N° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI, en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° 23 de fecha 01 de setiembre del 2015 confirmada por Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 29 de fecha 11 de diciembre del 2015 de la Sala Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

**ARTICULO 2°.- DECLARAR** la vigencia en todos sus extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 29 de diciembre del 2011, que aprueba la Directiva N° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI:





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 073 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 FEB 2016

“Normas y Procedimientos para el otorgamiento del incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores públicos del Gobierno Regional de Huancavelica” y su modificatoria efectuada por Resolución Gerencial General Regional N° 523-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 24 de mayo del 2012, en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° 23 de fecha 01 de setiembre del 2015 confirmada por Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 29 de fecha 11 de diciembre del 2015 de la Sala Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Administración, y las que hagan sus veces en cada una de las Unidades Ejecutoras del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, realizar las acciones de carácter presupuestal y administrativo que corresponda, a efectos de que en la formulación del presupuesto 2014 se mantengan las escalas aprobadas en la Directiva N° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: “Normas y Procedimientos para el otorgamiento del incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores públicos del Gobierno Regional de Huancavelica” y su modificatoria efectuada por Resolución Gerencial General Regional N° 523-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 24 de mayo del 2012; asimismo, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Administración, se realice las gestiones respectivas y otras que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la aprobación de la Escala de Incentivo Único con los montos establecidos en la Directiva N° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI y su modificatoria efectuada por Resolución Gerencial General Regional N° 523-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 24 de mayo del 2012, en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° 23 de fecha 01 de setiembre del 2015 confirmada por Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 29 de fecha 11 de diciembre del 2015.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, emita pronunciamiento respecto de la presunta responsabilidad en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores que participaron en la expedición de los actos administrativos indicados en el punto 3.7 de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 29 de fecha 11 de diciembre del 2015.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Sala Especializado Civil y al Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica y a los Organos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
Lid. Glodolfo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

WSF/cgmc